

2 FILE 1878-2019

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROCURADURÍA PÚBLICA
Hablando se entiende la gente
FOLIO N° 42

1878-19



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PUNO PARAKLETOS
AUTORIZADA SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1159-2012-JUS/DNJ-DCMA
JIRÓN CAJAMARCA N° 489 ESQUINA CON JR. AYACUCHO, DE LA CIUDAD DE PUNO. TELÉFONO: 950010216

Exp. 355 - 2019

ACTA DE CONCILIACIÓN CON FALTA DE ACUERDO N° 017-2020

En la ciudad de Puno, a las quince horas de la tarde, del día martes veintiuno del mes de enero del año dos mil veinte, ante mi Abogada AIDE MERCEDES GUTIERREZ MAMANI, identificada con DNI N° 40244387, en mi calidad de CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL, debidamente autorizado por el MINISTERIO DE JUSTICIA, mediante acreditación N° 30084; acreditación con especialización en familia N° 4999; se presentó con el objeto de que se le asista en la solución de su conflicto de una parte el solicitante **CONSORCIO ROSARIO**, representante legal **EVANGELINA RAMOS ZAPATA**, identificada con DNI N° 01264055, con domicilio real y fiscal en el Jirón Huancané N° 278, distrito de Juliaca, provincia San Román y departamento de Puno y de la otra parte como invitado **PROYECTO ESPECIAL LAGO TITICACA (PELT - PUNO)**, con domicilio legal en la Avenida La Torre N° 399, distrito, provincia y departamento de Puno y **PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO KATY MARIELA AQUIZE CACERES**, quien delega facultades a favor del **ABOGADO MARIANO CUEVA CASTRO**, identificado con DNI N° 40374888.

En la audiencia de Conciliación, se procedió a informar a las partes concurrentes al presente procedimiento conciliatorio, sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación, las partes manifiestan lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos constan en la solicitud de ingreso de fecha 27 de diciembre del 2019, con el Expediente N° 355 - 2019, documento que se adjunta a la presente acta de conciliación.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA

PRETENSIÓN PRINCIPAL: QUE SE ESTABLEZCA EL PÉDIDO DEL SOLICITANTE CONSORCIO ROSARIO REPRESENTANTE LEGAL EVANGELINA RAMOS ZAPATA, QUIÉN PIDE LO SIGUIENTE:

1. DEJAR SIN EFECTO LA CARTA N° 341-2019-MINAGRI-PEBLT/DE, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2019, NOTIFICADA AL CONSORCIO CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2019, A TRAVÉS DE LA CUAL HACE LLEGAR EL INFORME N° 475-2019-MINAGRI-PEBLT/DIAR, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2019, QUE SIRVE DE SUSTENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES EN CONTRA DEL CONSORCIO, EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2019-MINAGRI-PEBLT/DE, DE FECHA 7 DE ENERO DEL 2019.
2. DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 302-2019-MINAGRI-PEBLT/DE, DEL 20 DE SETIEMBRE DEL 2019, QUE DECLARÓ IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO 03.
3. SE RECONOZCA EL INCUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO CORRECTO ESTABLECIDO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR ATRASO EN EJECUCIÓN DE OBRA SEGÚN NORMATIVA VIGENTE.
4. LA ENTIDAD CAUTELE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SOLICITE A LA SUPERVISIÓN DE OBRA SUMINISTRE INFORMACIÓN TÉCNICA DE CAMPO EN FORMA VERDICA Y COMPROBADA.
5. EL PAGO DE LA PENALIDAD INDEBIDAMENTE APLICADA HASTA POR LA SUMA DE S/. 314,920.34 SOLES.
6. EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS GENERADOS POR SU ILEGAL APLICACIÓN DE PENALIDADES QUE ESTIMAMOS EN LA SUMA DE S/. 58,000,00
7. EL PAGO DE INTERÉS LEGALES QUE SE DEBERÁ CONSIDERAR DESDE LA FECHA EN QUE SE APLICÓ INDEBIDAMENTE PENALIDADES EN CONTRA DEL CONSORCIO Y SOLICITA PAGO DE LOS GASTOS REALIZADOS GASTOS EL MOMENTO POR EL PRESENTE PROCESO CONCILIATORIO.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas partes, lamentablemente no llegaron a adoptar ningún acuerdo, por lo que se da por fracasada la audiencia y se da la conclusión del procedimiento conciliatorio.

SOLICITANTE
CONSORCIO ROSARIO
REPRESENTANTE LEGAL
EVANGELINA RAMOS ZAPATA
DNI N° 01264055



INVITADO
PROYECTO ESPECIAL LAGO TITICACA
PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
ABOGADO DELEGADO
MARIANO CUEVA CASTRO
DNI N° 40374888



CENTRO DE CONCILIACION
PUNO - PARAKLETOS

Aide Mercedes Gutierrez Mamani
REG. DE CONCILIADOR N° 30084
REG. ESPECIALIZACION FAMILIA N° 4999
C.P. N° 1200



③ FILE: 1832-19



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "República"
EL ARTE DE NEGOCIAR Y CONCILIAR A SU SERVICIO ✓

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROCURADURÍA PÚBLICA
38 R. INGA

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

ACTA N° 013-2020-CCR

EXP. N° 248-2019-CCR

1832-19

En la ciudad de Lima, siendo las 16:00 horas del día Lunes 27 del mes de Enero del año 2020, ante mí, Licely Ruiz-Caro Salas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07043259 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 117, se presentó con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con R.U.C. N° 20521378531 debidamente representado por su Gerente General ROLANDO FELIPE CARRASCO MEJIA identificado con D.N.I. N° 21444167, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 12294211 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, con domicilio en Av. Faustino Sánchez Carrión N° 615, Interior 1108, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima; y la parte invitada MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES-PSI), debidamente representado por su Procurador Público Adjunto GUIDO VIVAR SEDANO identificado con D.N.I. N° 41897241, acreditando su representación mediante Resolución Suprema N° 233-2019-JUS de fecha 08 de noviembre del 2019, quien delega su representación a favor del abogado RICARDO ALEJANDRO INGA HUARCAYA identificado con D.N.I. N° 46480567, con domicilio en República de Chile 485, Distrito de Jesús María; y en Av. Benavides N° 1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre los alcances del procedimiento de conciliación, su naturaleza, ventajas y desventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación, cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta en calidad de parte integrante conforme a lo establecido en el Art. 16 Inciso "g" de la Ley N° 26872 modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

Se deje sin efecto y/o se declare la nulidad de la resolución del Contrato N° 008-2017-MINAGRI-PSI, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa American Contratistas Generales S.A.C para la "Ejecución de la Obra: Mejoramiento del servicio de agua para riego en el Sector Canibamba Bajo, Cuenca del Perejil, distrito de Usquil, Otuzco, La Libertad" - SNIP N° 276489, efectuada a través de la Carta Notarial N° 0224-2019-MINAGRI-PSI-OAF.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, las partes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 16:20 horas del día Lunes 27 del mes de Enero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 013-2020-CCR.

REPÚBLICA
Centro de Conciliación
Licely Ruiz-Caro Salas
Conciliadora Extrajudicial
Reg. MINJUS N° 117



[Signature]
ROLANDO FELIPE CARRASCO MEJIA

Gerente General AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
Solicitante

[Signature]
RICARDO ALEJANDRO INGA HUARCAYA

Representante Procuraduría Pública
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Invitado

4 FILE: 1514-19

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROCURADURÍA PÚBLICA
FOLIO N° 27

**CENTRO DE CONCILIACION
BELEN N° 01**

Autorizado por Resolución Directoral N° 939-2008 – JUS/DNJ-DCMA
Jr. Inca N° 878 Surquillo- Teléfono 4448457

**ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO
EXP. N° 214-2019-ACTA DE CONCILIACION N° 02-2020**

En la Ciudad de Lima, siendo las 3:20 p.m.; del día 06 del mes de enero del 2020, ante mí **DAVID MARKLOW GOMEZ MORILLO**, identificado con DNI. N° 48512216, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 41218, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto que tiene como solicitante a **GROVE PERU S.A.C.**; con RUC N° 20207931471, con domicilio en Av. Angamos Este N° 859, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por don **HERNAN ALEJANDRO QUIROZ CALDERON**, identificado con DNI. N° 07828270, conforme al nombramiento inscrito en la partida electrónica N° 00282243 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y como invitado a conciliar **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA**, con domicilio en Av. La Molina N° 1915, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representada por don **RICARDO ALEJANDRO INGA HUARCAYA**, identificado con DNI N° 46480567, conforme al documento de delegación de representación, efectuada por el Procurador Público del Ministerio de Agricultura y Riego, don Guido Vivar Sedano.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, sus fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

DESCRIPCION DE HECHOS:


Los hechos se encuentran contenidos, en la solicitud de conciliación que se anexa a la presente acta y que es parte integral de la misma.

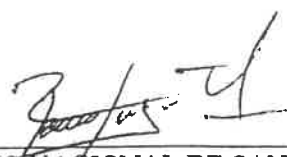
DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS


La empresa solicitante de la conciliación **GROVE PERU S.A.C.**; Representada por don Hernán Alejandro Quiroz Calderón, pide al invitado a conciliar **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA**, representada por don Ricardo Alejandro Inga Huarcaya, lo siguiente:
1.-Arribar a un acuerdo respecto a la resolución del contrato N° 014-2019-SENASA y Orden de compra N° 532-2019, por el motivo que consta en el Informe N° 0012-2019-MINAGRI-SENASA-DSV-SMFPF-JCARRASCO, que indica que de la verificación al lote de trampas tipo McPhail ingresado al almacén central de SENASA- Licitación Pública N° 4-219-SENASA, se habría verificado que el material de las tapas y bases de las trampas muestreadas no fueron resistentes al impacto de una altura aproximada de 3 metros.

FALTA DE ACUERDO

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 3:20 p.m.; del día 06 de enero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 02-2020.


GROVE PERU S.A.C.
Rep. Por Hernán Alejandro Quiroz Calderón


SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
Rep. Por Ricardo Alejandro Inga Huarcaya


DAVID GOMEZ MORILLO
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 41218
CONCILIADOR ESP. FAMILIA
Reg. N° 9739

CENTRO DE CONCILIACION SOLUCIONES COMPARTIDAS

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 787-2015-JUS/DGDPAJ-DCMA; Dirección N° 23
República de Chile 295 Oficina 209, Cercado de Lima, Provincia y Departamento Lima; www.soluciones-compartidas.com; Teléfono: (01)4935859 / 995056640

EXP. N° 162 - 2019

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 003-2020

En la ciudad de Lima, distrito de Lima, siendo las 04:0 p.m. del día 08 del mes de enero del año 2019, ante mí MYRIAM CARMEN PERCOVICH HUALPA identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07965553 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 29163, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO MADERA-CUSCO** representado por su representante común HEIDI MIREA PALHUA DIAZ, con D.N.I. 42894373, con domicilio procesal en Av. Francisca Zubiaga Mz. A Lote 111, Quillabamba - Santa Ana, provincia de La Convención y departamento de Cusco, y la parte invitada, **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARI ORURAL - AGRO RURAL - ORGANO ADSCRITO AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO** representada por LUIS ADRIAN GALIANO PALACIOS con D.N.I. 71197469, con domicilio legal Avenida Benavides N° 1535, Distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la solicitud que forma parte de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LAS PRETENSIONES:

1. Dejar sin efecto la carta N° 0509-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA que declara improcedente el pedido de AMPLIACION DE PLAZO (en lo referido al contrato N° 045-2019-MINAGRI-AGRORURAL) por parte de **CONSORCIO MADERA-CUSCO**.
2. Aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO solicitadas por **CONSORCIO MADERA-CUSCO** en lo referido al contrato N° 045-2019-MINAGRI-AGRORURAL, en fechas 02 de setiembre del 2019 y 27 de setiembre del 2019.
3. Aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO solicitada por **CONSORCIO MADERA-CUSCO** en lo referido al contrato N° 045-2019-MINAGRI-AGRORURAL, en fechas 12 de noviembre del 2019.

CENTRO DE CONCILIACION SOLUCIONES COMPARTIDAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROCURADURÍA PÚBLICA
FOLIO N° 22

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 787-2015-JUS/DGDPAJ-DCMA; Dirección Av. República de Chile 295 Oficina 209, Cercado de Lima, Provincia y Departamento Lima; www.solucionescompartidas.com; Teléfono: (01)4935859 / 995056640


FALTA DE ACUERDO:

Habiendo llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.


Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 04:50 p.m. horas del día 08 del mes de enero del año 2020, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 003-2020, la misma que consta de 2 (DOS) páginas.



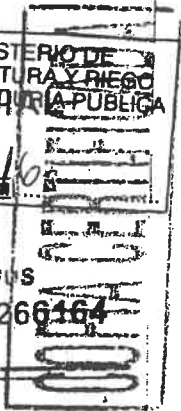
CONSORCIO MADERA-CUSCO
Representante
HEIDI MIREA PALHUA DIAZ
D.N.I. 42894373



MYRIAM C. PERCOVICH HUALPA
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 29163



**PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL - ORGANO
ADSCRITO AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**
Abogado: LUIS ADRIAN GALIANO PALACIOS
D.N.I. 71197469



ACTA DE CONCILIACION CON FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES

ACTA N° 157 - 20


EXPEDIENTE N° 1975 - 19

En la ciudad de Lima, Distrito de Cercado de Lima, siendo las **once horas y treinta minutos** del día **VEINTINUEVE** del mes **ENERO**, del año **2020**, ante mi **LEONARDO YSAC AVENDAÑO SOLANO**, identificado con D.N.I. N° 71443637, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 48869 y Registro de Especialidad en Asuntos de Carácter Familiar N° 13909, presentó su solicitud de conciliación la parte solicitante **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, representado por su Procurador Público **Guido Vivar Sedano** con D.N.I. N° 41897241, designado mediante Resolución Suprema N° 233 - 2019 - JUS de fecha 08 de Noviembre del 2019, quien a la vez delega representación a **Ricardo Alejandro Inga Huarcaya** con D.N.I. N° 46480567 mediante documento de fecha 16 de Diciembre del 2019, con domicilio en **Avenida Benavides N° 1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima**; con el objeto de que le asista en la solución de su conflicto con la parte invitada **CONSORCIO G.A.**, representado por su **Gerardo Emilio Espinoza Nevado** con D.N.I. N° 03379820, a razón del Contrato N° 146 - 2018 - MINAGRI - PSI y Adenda, con domicilio en **Calle Domingo Orue N° 649 Edificio E 13, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima**.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo, conforme lo establecido el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.


LEONARDO Y. AVENDAÑO SOLANO
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 48869
Especializado en Familia Reg. N° 13909



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

AVENDAÑO

SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORIAL N° 229-2008-JUS
AV. ABANCAY N° 772 · OF. 202 - CERCA DO DE LIMA · Telef.: 4266164
www.capeco.org E-mail: capeco64@hotmail.com

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROCURADURÍA PÚBLICA
FOLIO N° 15

Viene del Exp. N° 1975 - 19

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSID:

1. Obligación de hacer, con el fin que se deje sin efecto la Carta S/N – Consorcio GA, notificada el 21.10.2019, a través de la cual comunicó su decisión de resolver el contrato por no encontrarse de acuerdo con las observaciones del Comité de Recepción de la Obra.

❖ Siendo la pretensión: OBLIGACION DE HACER.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las **doce horas** del día **VEINTINUEVE** del mes de **ENERO** del año 2020, en señal de lo cual firman la presente Acta N° **157 - 20**, la misma que consta de **dos (02) páginas**.

LEONARDO V. AVENDAÑO SOLANO
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 48060
Especializado en Familia Reg. N° 13009

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Rep. Ricardo Alejandro Inga
Huarcaya

D.N.I. N° 46480567

CONSORCIO G.A.

Rep. Gerardo Emilio Espinoza
Nevado

D.N.I. N° 03379820



PERU

Ministerio de Agricultura y Riego

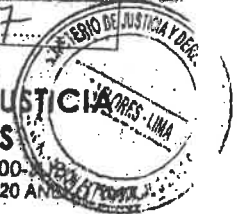
Procuraduría Pública

Departamento de Conciliación y Arbitraje

Unidad General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

Directorado de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos

FOLIO N° 07



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
CENTRO DE CONCILIACION GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SEDE CENTRAL - MIRAFLORES
AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° RM 207-2000-
CALLE GENERAL VARGAS MACHUCA N° 308-313 URB. SAN ANTONIO - MIRAFLORES/ Teléfono N° 2048020

EXP. N° 484-2019 JUS

ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO
N° 060-2020 JUS/DGDP/DCMA/CCG-MINJUSDH-SEDE CENTRAL
MIRAFLORES

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, siendo las 12:00 p.m. del día 31 del mes de enero del año 2020, ante mi **LIZABETH JONISA VILCAPOMA TORRES**, identificada con DNI N° 45186278, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 33535 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 5477, se presentó la **Parte Solicitante: PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, debidamente representada por el Procurador Público Adjunto **GUIDO VIVAR SEDANO**, identificado con DNI N° 41897241, designado mediante Resolución Suprema N° 233-2019-JUS, de fecha 08 de noviembre de 2019, que al amparo del numeral 7 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en concordancia con los artículo 15.5.1°, 15.5.2° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, delega representación a favor del Dr. **RICARDO ALEJANDRO INGA HUARCAYA**, identificado con DNI N° 46480567, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la **PARTE INVITADA: CONSORCIO SUPERVISOR ZAÑA**, (integrado por el señor **HOMERO DELGADO PEREZ**, identificado con DNI N° 16782525 y el señor **FREDDY KUSTER DE LA CRUZ BERNILLA**, identificado con DNI N° 17633228), debidamente representado por su Representante Legal Común el señor **HOMERO DELGADO PEREZ**, identificado con DNI N° 16782525, conforme lo establecido en el Contrato de Consorcio, con domicilio en Av. Horacio Urteaga N° 1084, Dpto. 504, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.



Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

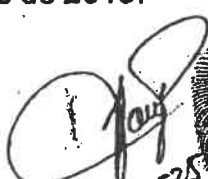

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

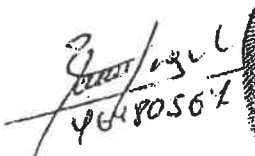

Se adjunta la solicitud en tres (03) folios, la cual forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

Que, el **CONSORCIO SUPERVISOR ZAÑA** deje sin efecto la **RESOLUCIÓN** del Contrato N° 107-2018-MINAGRI, comunicada a la Entidad mediante Carta Notarial N° 174678, notificada el 15 de noviembre de 2019.



LIZABETH JONISA VILCAPOMA TORRES
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. Conciliadora Extrajudicial N° 33535
Reg. Conciliadora en Familia N° 5477
Abogada Reg. CAL N° 56220



16782525



16782525



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROCURADURÍA PÚBLICA

(9) FILE: 1642-19

AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° RM-014-99-JUS

Av. La Paz s/n Sc 1 Gp 24 Mz C Lt 5 1°Piso - Poder Judicial CISAJ - VES

FOLIO N° 04

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CENTRO DE CONCILIACION GRATUITO

SEDE: ALEGRA VILLA EL SALVADOR -

Exp. N° 0427-2019

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO
ACTA DE CONCILIACION N° 0005-2020-CCG/MINJUSDH-VES

En el distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, siendo las 12:00 p.m. horas del día 16 de Enero del Año 2020, ante mi ERLINDA URBANO DURAND, identificada con Documento de Identidad N° 07444265, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con registro N° 1964 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N°140, se presentaron a la audiencia de conciliación, la parte solicitante KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, Procuradora Publica del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, con DNI N° 29420624, señalando domicilio real y procesal en la Av. Benavides N° 1535 Distrito de Miraflores, debidamente representado por el Abogado RICARDO ALEJANDRO INGA HUARCAYA, identificado con DNI N° 46480567 y la parte invitada señores CONSORCIO COPACABANA, debidamente representado, por su representante Legal Comun el señor FELIX RUBEN HUERTAS JARA, identificado con DNI N° 44910402, con domicilio Av. 16 o Av. Los Portales Mz 04 Lt 2 y 3 Dpto 101 Urbanizacion Puerta de Pro - Distrito de Los Olivos, provincia de Lima y departamento de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.-----
Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la solicitud como parte integrante del Acta.-----

DESCRIPCION DE LA (S) CONTROVERSIA (S)

1. Se declare la OBLIGACION DE HACER del CONSORCIO COPACABANA, en consecuencia se deje sin efecto la resolución del Contrato N° 056-2017-MINAGRI-PSI comunicada a la entidad mediante Carta N° 073-2019/CON-COP/FRHJ-RL-CUSCO del 18.09.2019, por no haberse suscitado la causal invocada de caso fortuito o fuerza mayor.

FALTA DE ACUERDO

Habiendose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 13:00 p.m. horas, del día 16 de Enero del Año 2020, en señal de la cual firman la presente Acta N° 005-2020.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito

Erlinda Urbano Durand
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 1964
Reg. Conciliador en Familia N° 140

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
RICARDO ALEJANDRO INGA HUARCAYA
Firma y huella de solicitante

CONSORCIO COPACABANA
FELIX RUBEN HUERTAS JARA